



ejemplo de las que tenían las provincias Vascongadas. Nombradas por los pueblos y presididas por el jefe político de la provincia, venían á ser el nudo de la asociación española con su gobierno, y un medio poderoso de gastar el exceso de individualismo que en ella se advertía, en perjuicio de los intereses generales. El rey podía suspenderlas dando cuenta á las Cortes.

En materia de hacienda se ordenaba la nulidad de todo impuesto no votado por las Cortes; la presentación anual de los presupuestos; que hubiese una sola tesorería para todas las rentas; que el manejo de la hacienda fuese independiente de toda otra autoridad; que no hubiese más aduanas que las de las fronteras y las costas, aunque esta reforma importante debía aguardar la hora oportuna de ejecución, que determinarían las Cortes.

Ellas eran las que habían de fijar todos los años la fuerza armada de mar y tierra; y como se hacía obligatorio el servicio á todo español, quedaban confirmadas la abolición de pruebas de nobleza y demás que antes se exigían en mengua del resto de los españoles. Crearon milicias nacionales como una fuerza supletoria del ejército en tiempo de paz, como salvaguardia de la independencia y las instituciones; las cuales no podían ser empleadas por el rey fuera de su distrito sin autorización de las Cortes.

La instrucción pública ocupaba también un título en la nueva Constitución. Estableciase que habría escuelas de primeras letras en todos los pueblos de la monarquía, universidades y una dirección general para uniformar la enseñanza. Debía explicarse la Constitución en las universidades, y desde 1830 habían de saber leer y escribir los que de nuevo entrasen en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

La libertad de imprenta coronaba este título consignándola con bastante latitud para que cumplierse debidamente su doble misión de centinela de las libertades públicas y propagadora de la ilustración.

Otro título había, el último, exclusivamente consagrado á los medios de conservar aquella misma constitución. Al abrir cada legislatura debían las Cortes ejercer una especie de resi-

dencia de los actos del poder ejecutivo durante su ausencia y examinar escrupulosamente, si las hubiese, las infracciones; y con este objeto se declaraba el derecho de petición á todo español. La Constitución no podría alterarse hasta pasados ocho años, y aún entonces con expresos poderes de las provincias. Opusieron á esto los absolutistas, deseando pronta ocasión de destruirla; los liberales más avanzados, por parecerles todavía insuficiente; y los americanos porque esperaban ser más en número en las inmediatas Cortes, y lograr en una votación si no la emancipación de las provincias de Ultramar, los medios de prepararla. Pero el título fué aprobado con todos los óbices y obstáculos que se creyeron necesarios para salvar la obra constituyente de irreflexiones reformadoras y de sus enemigos naturales.

Quedó totalmente aprobada la constitución el 23 de Enero de 1812 y se fijaron los días 18 y 19 de Marzo para la solemnidad de su jura y promulgación. Leído en sesión plena uno de los dos ejemplares que debían ser firmados, preguntó un secretario: «¿Es esta la constitución que las Cortes han sancionado?» Hecha la señal de afirmación, al acabar el presidente un discurso de congratulación, «El brillante y numerosísimo concurso de españoles de todas clases y provincias que ocupaban la galería y los palcos, testificó con repetidas palmadas y afectuosos vivas las dulces y patrióticas emociones que habían experimentado sus leales corazones al oír la antecedente arenga.» En seguida se verificó la firma de los dos ejemplares, uno de los cuales debía guardarse en el archivo de las Cortes y entregarse el otro á la regencia: inscribieron su nombre cieno ochenta y cuatro miembros; faltaron veinte por hallarse ausentes ó enfermos. Todas las provincias peninsulares estaban en ellos representadas, habiéndose aprovechado las ocupadas por el enemigo de algunos desahogos para verificar las elecciones. Por las de Ultramar había diputados hasta del Perú y las islas Filipinas, que eran las más remotas. Al día siguiente 19, preferido por ser el aniversario de la subida al trono de Fernando VII, comenzó la jura por el presidente y continuó por los diputados de dos en dos.



La regencia, precedida de una comisión del congreso, y acompañada de una numerosa comitiva de grandes, embajadores, incluso el nuncio de su santidad, generales nacionales y extranjeros y otras personas de alta dignidad, entró en seguida y prestó el juramento en la misma forma. Un discurso del presidente de las Cortes, al que contestó con otro el del consejo de la regencia, terminó el acto de la jura en el salón. De allí pasaron todos, seguidos de inmenso concurso, á la iglesia del Carmen á celebrar en acción de gracias una función solemne, y por la tarde se hizo la promulgación con grande pompa y majestad.

Jamás hubo en Cádiz un día de más entusiasmo y regocijo; muchedumbre innumerable recorría las calles y las plazas festejando con músicas y canciones patrióticas tan grande acontecimiento; allí donde caía una bomba enemiga, que también los invasores quisieron solemnizar así el alumbramiento de la libertad española, estallaba al par con más estruendo el contento universal en mil vivas y aclamaciones. Reprodujéronse luego en las provincias escenas semejantes, siendo en todas partes arrebataadas todas las clases, por el raudal de floridas esperanzas que brotaba de aquel acta memorable de regeneración nacional. La poesía, la pintura, cuantos medios más sublimes tiene el genio humano para la manifestación de los grandes sentimientos concurren á celebrarla con esa expansión acendrada que nace del porvenir mucho más que del presente. Se acuñaron medallas, hubo cuantiosos donativos. Pueblos, corporaciones, individuos de todas categorías se apresuraron á felicitar á las Cortes por su obra; eco mil veces repetido de las palabras entrecortadas por el gozo con que el obispo de Mallorca había concluido de dar cuenta de la entrega de la constitución á la regencia; «¡Y afeneció nuestra esclavitud!... Compatriotas míos, habitantes de las cuatro partes del mundo: ya hemos recobrado nuestra dignidad y nuestros derechos... ¡Somos españoles!... ¡Somos libres!...

Entonces todo era entusiasmo, alabanzas y aclamaciones: las censuras y las invectivas vinieron despues.

La obra de los *doceañistas*, que es el nombre con que se ha designado desde entonces á los autores de la Constitución del 12, no deja por eso de ser una de las mejores páginas de la historia nacional. Fuera ya de aquella situación, lejos de las circunstancias, es tan llano el criticar como propenso es el error. La parte legislativa es la que ha merecido más ágría censura por haber establecido una sola Cámara y amenguado la potestad real: además fué tachada aquella Constitución de sobrado especulativa y minuciosa: de haber igualado á las provincias de Ultramar con las europeas, y hasta hubo quienes condenaron el que se hubiese dado Constitución alguna. Es, volvemos á decirlo, desconocer las circunstancias bajo cuya influencia se hizo. Las Cortes no podían, como lo dejamos probado, existir sin reformar, y en este caso, ¿podían dejar de cimentar su obra sobre un pacto político que sirviese de núcleo á todas las reformas, les diese unidad y las garantizase con su más sólida existencia? Las reformas parciales, á ejemplo de Inglaterra, donde, como se sabe, no hay Constitución escrita, eran más fáciles de destruir con un simple decreto, tan legal como el que las hubiese dictado. Si la Inglaterra no tiene Constitución escrita es porque la tiene profundamente encarnada en su historia, cosa que en España, perdidas las tradiciones antiguas, no sucedía. Por otra parte, los Estados Unidos y la Francia, naciones con quienes en este punto nuestra situación era más análoga, se habían dado Constituciones, como se las han dado despues otros pueblos, y la misma España también. Era una exigencia de la época, ¿y quién es capaz de sustraerse á este influjo avasallador de la opinión que nos domina sin conocerlo? Ella fué quien dió su carácter democrático á aquella Constitución, porque las ideas de una sociedad, al desprenderse de los brazos del absolutismo, no podían ménos de ser contrarias á los reyes. Por eso fué también minucioso aquel pacto; y en verdad, al ver cuán fácilmente se desnaturaliza en una ley de amplificación cualquier principio abstractamente formulado, no sabemos si preferir el dictámen de los que elevan ciertas leyes secundarias á la categoría de fundamentales hermanándolas con





ellas. En cuanto á la igualacion de las provincias de Ultramar con las peninsulares, basta recordar los antecedentes que encontraron las Cortes y los hechos que sobrevinieron, hijos unos de las circunstancias, superiores otros al poder de los hombres: el decreto de nivelacion, la insurreccion de las principales colonias, la impotencia de España para someterlas, la contradiccion en que hubiera incurrido por la identidad de situaciones. Algunos, viendo en esto gravísimos defectos, han atribuido á ellos la fácil caída de aquel código, pretendiendo que habría sido respetado si hubiese dado más ensanche á la potestad real, establecido las dos cámaras y disminuido la accion del elemento democrático. Es un error: ménos liberal, hubiese caído de la misma manera. La Constitucion del 12 cayó por dos razones: la primera, que sus reformas descujaban abusos profundamente arraigados, y que el carácter de Fernando no admitía otras trabas que aquellas en que habia nacido, no viendo en los sacrificios hechos por los pueblos durante la guerra otra cosa que el cumplimiento de un deber sagrado hácia su persona; la segunda, que aquella obra carecia de la base indispensable la opinion. La habian hecho los hombres ilustrados, permaneciendo los pueblos por lo general de meros espectadores de sus debates. Que hubiera durado algo más, que hubieran las clases de escasa instruccion tenido tiempo de estimarla por los beneficios materiales, y sus enemigos habrian vacilado al intentar su destruccion. Un pueblo educado por el absolutismo no podia prestar su apoyo á la simple consignacion de teorías que no sabia apreciar. Cayó, en fin, la Constitucion, no por sus imperfecciones, no porque estuviese á mayor altura de las necesidades generales, sino por no haber tenido tiempo de arraigarse.

Y con todo, despues de haber pasado sobre ella tantos años y corrientes tan tumultuosas de sucesos, aquella Constitucion quizá está destinada á revivir en sus principios fundamentales. Porque de cuantos códigos han arrojado á la escena política las revoluciones posteriores, en ninguno está más lógicamente aplicado el principio de la soberanía nacional sobre que se constituyen las sociedades modernas.

Los enemigos de la reforma, irritados de ver cumplida la obra, cuya realizacion habian con tanto afan contrariado, apelaron, mal aconsejados por su enojo, á combatirla y á sus autores por medios harto indiscretos. El ex-regente Lardizabal publicó pocos meses antes de la terminacion de las sesiones constituyentes el *Manifiesto* que citamos en otro capítulo, conteniendo un ataque violento á las Cortes, y jactándose de que «las cosas hubieran pasado de otra manera» el dia de su instalacion, si el pueblo y el ejército no hubiesen estado decididos en su favor.

En el manifiesto declarábase la existencia de una protesta del obispo de Orense no conocida. Se susurró al mismo tiempo que el consejo de Castilla habia extendido recientemente una consulta contra la autoridad de las Cortes. Por último, un papel impreso que llevaba el título de «España vindicada en sus clases y jerarquías», contenía una censura de los actos de las Cortes, á vueltas de un hipócrita respeto en los mismos párrafos en que excitaba contra ellas á los clérigos y á los nobles, y en que les negaba más facultades para entender en otros negocios que los de guerra y hacienda. Atribuyóse al pronto á un oficial de la secretaria del consejo; pero se supo luego ser obra del mismo decano del consejo real.

Alarmadas las Cortes con hechos que parecian proceder de un agente secreto, nombraron por medio de una comision de su seno un tribunal de cinco jueces y un fiscal que examinasen y fallasen sobre la culpabilidad de los acusados, «procediendo breve y sumariamente con amplias facultades.»

Agitaron mucho estas discusiones al Congreso, y dieron lugar á una escena tumultuaria, de las que hasta entonces se preservara, promovida por un discurso de Valiente. Inquieto el pueblo de Cádiz con las intrigas indicadas, y mal prevenido contra este diputado porque habia coincidido con su regreso de la intendencia de la Habana la invasion de la fiebre amarilla, y por ser de los que pedian el comercio libre con las Américas (contraste por cierto extraño con los comerciantes de Cádiz, que lo rechazaban, todos movidos de particulares in-



tereses), y por haber sido el único que rehusó firmar el proyecto de Constitucion: al verle producirse en términos poco mesurados contra las Cortes y contra el público de las tribunas, al cual calificó de «gente pagada» estalló una terrible gritería que obligó al presidente á levantar la sesion. Acudió airado el pueblo á las puertas del Congreso, y para salvar al imprudente provocador, fué preciso llevarlo á bordo de una fragata que lo trasportó á Tánger.

Exasperóse con esto la opinion contra los procesados. Lardizabal, conducido de Alicante al castillo de Santa Catalina, vió oscilar su cabeza entre el patíbulo, pedido por el fiscal, y el destierro de la patria con la afrenta de ver quemar su manifiesto por la mano del verdugo. Salió al fin mejor librado de lo que llegara á temer, lo mismo que el decano del consejo.

Otras inquietudes no ménos graves alteraron despues á los liberales. Entre las varias personas reales que, en la orfandad de la nacion, al principio de la guerra se apresuraron á alegar derechos á la corona, contábase á la infanta doña María Carlota Joaquina, hija de Carlos IV y María Luisa, quien, por venir á recaer en ella la corona si faltaban sus hermanos, ahora cautivos, y por estar casada con el príncipe heredero de la de Portugal, habia llegado á constituir un partido en apoyo de sus miras. Auxiliada principalmente por el bando antireformador, habia logrado que fuesen excluidos de la sucesion al trono el hermano menor del rey, el infante D. Francisco, la reina viuda de Etruria y la archiduquesa de Austria María Luisa, con la descendencia de ambas. Justificaba la exclusion de ésta su enlace con Napoleón, y la de la viuda, su imprudente conducta en Madrid y Bayona durante los sucesos del año 8; pero la del infante, no habiendo éste, por su corta edad, tenido parte en tan vergonzosas escenas, era un verdadero atentado en aquéllos para quienes sin legitimidad no habia monarquía. La exclusion de todos se fundó en ser «su sucesion incompatible con el bien y la seguridad del Estado,» es decir, en esa suprema ley de la salud del pueblo.

Ganado este primer paso, la infanta creyó conveniente escribir á las Cortes una carta poco

extraña disculpándose de los conatos que se le habian atribuido sobre algunas de nuestras colonias, dándole cuenta de éste y otros asuntos, y rogándole con singular candidez que lo mantuviesen todo en secreto para su esposo. Aunque le dieron el desaire de mandarle entenderse con la regencia, ni ella ni sus partidarios desistieron del intento. La favorecian principalmente los antireformadores, esperando tener en ella un instrumento de sus miras. El diputado Laguna, hombre oscuro, pidió en la sesion del 8 de Diciembre que «se eligiese nueva regencia, compuesta de cinco personas, de las que una fuese la persona real á quien tocase,» alusion marcada á la princesa Carlota. A pesar de haber desechado la proposicion pocos dias despues otro diputado no más conocido ni de mejores luces presentó una exposicion, al parecer sugerida por amigos poco celosos de su nombre, en la cual se censuraba la conducta de las Cortes y se concluía pidiendo: 1.º Que se nombrase una regencia, y presidente de ella á una persona real, concediéndole el ejercicio pleno de las facultades asignadas al rey en la Constitucion. 2.º Que en el término perentorio de un mes, despues de elegir dicha regencia, se finalizasen las discusiones de la Constitucion, y se disolviesen las Cortes. 3.º Que no se convocasen otras nuevas hasta el año 1813.» El fruto de tal imprudencia fué pedir Argüelles y adoptar el Congreso que «en la regencia que ahora se nombrase para gobernar el reino con arreglo á la Constitucion, no se pusiese ninguna persona real,» y «que se eligiese una comision de las mismas Cortes para que propusiera las medidas que conviniese tomar entretanto que se organizaba el gobierno, á fin de asegurar mejor la decision de tan importante negocio.»

Más adelante, con motivo de la felicitacion que hizo á las Cortes por la «buena y sabia Constitucion» que acababan de publicar, se resucitó el proyecto con el apoyo de los diputados americanos; pero tan intempestiva y desmañadamente, que provocó una desaprobacion estrepitosa de casi todos los bancos del Congreso.

En la eleccion de la nueva regencia agitaron los partidos con gran calor viendo todos





en ella el medio más eficaz de destruir ó asegurar la Constitución. Después de largos y porfiados debates secretos, fueron elegidos el 21 de Enero, por este orden: el duque del Infantado, teniente general; D. Joaquin Mosquera y Figueroa, consejero de Indias; D. Juan María Villavicencio, teniente general de marina; D. Ignacio Rodríguez de Ribas, del consejo de S. M., y el teniente general conde del Abisbal: tres militares y dos magistrados, número mayor que en la regencia cesante por haberse conocido que era reducido el de tres para tantas atenciones, mucho más si alguno se desmembraba, como había sucedido con Blake.

Dióseles un reglamento en armonía con la Constitución, obra del diputado Vega, que había estudiado con atención el régimen de las secretarías del despacho en Inglaterra. Componíase de sólo tres capítulos, que trataban: 1.º De las obligaciones y facultades de la regencia; las mismas que se señalaban al rey en la Constitución, salvo algunas restricciones; el 2.º Del modo con que la regencia debía acordar sus providencias con el Consejo de Estado y secretario del despacho, y de la junta que habían de formar éstos entre sí; medida la última que halló alguna oposición recordando que por su medio se había convertido Florida Blanca en

ministro supremo; y 3.º De la responsabilidad de la regencia y de la de los secretarios del despacho. En la presidencia debían turnar todos por el orden nombrados, desempeñándola cada uno seis meses.

La administración de la anterior regencia se distinguió por su patriotismo más que por su pericia en el manejo de los negocios; si bien es cierto que ante unas Cortes tan celosas de su autoridad y sobreexcitadas del deseo de reformarlo todo, queda siempre al poder ejecutivo poca libertad de iniciativa y aún de acción. Descalabros fatales habían menguado nuestros ejércitos: en Cataluña y en Valencia, antes libres, se ostentaba ahora triunfante el enemigo; y en las demás provincias apenas reparaba las desgracias en aquéllas ocurridas la provechosa infatigable movilidad de los guerrilleros. Sin embargo, el espíritu público, en vez de abatido, se manifestaba confiado porque vislumbrábase ya el porvenir de una paz gloriosa. Un secreto presentimiento decía á todos lo que la historia enseña há muchos siglos: que el poder de un hombre, por colosal que sea, se deshace al fin bajo el peso de una nación compacta. Napoleon había dejado de ser la Francia, y España ya no era la nación de Carlos IV y de Godoy.

Wellington reconquista á Badajoz: victoria de Salamanca ó los Arapiles: José se retira de Madrid y entran los aliados: júrase la constitucion: renuncia el regente Odonnell, y le sucede Villamil.—Wellington sale de Madrid á Castilla la Vieja: se le incorpora el ejército de Castaños: Vuelve José á Madrid: sucesos de Cataluña.—Hechos de los guerrilleros.—Proposiciones de Napoleon á Inglaterra: guerra entre Francia y Rusia: Napoleon vencido en el Norte.

CAPITULO XXXVI

Wellington reconquista á Badajoz: victoria de Salamanca ó los Arapiles: José se retira de Madrid y entran los aliados: júrase la constitucion: renuncia el regente Odonnell, y le sucede Villamil.—Wellington sale de Madrid á Castilla la Vieja: se le incorpora el ejército de Castaños: Vuelve José á Madrid: sucesos de Cataluña.—Hechos de los guerrilleros.—Proposiciones de Napoleon á Inglaterra: guerra entre Francia y Rusia: Napoleon vencido en el Norte.

Prosiguiendo Wellington con lento pero seguro paso, después de tomar á Ciudad Rodrigo se dirigió á Badajoz. La acometió el 16 de Mayo; el 25 la cañoneó desde su primera paralela con veintiocho piezas; aquella misma noche tomó por asalto el puente de la Picuriña, y en seguida levantó segunda paralela á ciento treinta toesas de la plaza. Abiertas las brechas, apresuró el asalto la noticia de la salida de Soult hácia Extremadura. Los ingleses las acometieron con brío, y se sostuvieron en ellos prodigando su sangre contra los desesperados esfuerzos de los defensores, quienes cedieron al fin ante esa imperturbabilidad vigorosa y serena que caracteriza á sus rivales, quedando la guarnición mermada en ochocientos hombres, prisionera de guerra. Costó á los vencedores este laurel cuatro mil novecientos; pérdida enorme debida al imprudente arrojo con que atacaron las brechas. Deslustraron la victoria con el vandalismo que desplegaron contra los infelices moradores tratándolos como enemigos, á pesar de las exhortaciones de sus jefes, sin exceptuar su mismo general. Fué preciso lle-

var tropas de fuera para poner coto á la soldadesca. Eso no impidió que las Cortes, reconociendo en medio de los excesos el mérito de la conquista, diesen gracias al ejército auxiliar condecorando á Wellington con la cruz de San Fernando.

Soult no pudo pasar á Villafranca de los Barros. Sabiendo allí la rendición y que Villemur había aprovechado su ausencia para amenazar á Sevilla, se apresuró á retroceder.

Marmont pudo llegar más oportunamente en socorro de Badajoz; pero estando con él en honda rivalidad, prefirió dirigirse contra Ciudad-Rodrigo ó Almeida al frente de veinte mil hombres. No más afortunado, fué rechazado en ambas, viéndose en la necesidad de replegarse á Salamanca.

Wellington, vuelto Soult á Andalucía, acantonó su ejército entre el Agueda y el Coa, y mandó á Hil á destruir los pasos del Tajo para impedir las comunicaciones del enemigo con Castilla. Los franceses habían sustituido al puente de Almaraz uno de barcas protegido por dos fuertes levantados en ambas orillas. Bastó